



Tipo Norma	:Decreto 7618
Fecha Publicación	:27-11-1999
Fecha Promulgación	:23-11-1999
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
Título	:MODIFICA DECRETO N° 228, DE 1994
Tipo Versión	:Unica De : 27-11-1999
Inicio Vigencia	:27-11-1999
Id Norma	:148375
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=148375&amp;f=1999-11-27&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=148375&amp;f=1999-11-27&amp;p=</a>

## MODIFICA DECRETO N° 228, DE 1994

Santiago, 23 de noviembre de 1999.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 7.618.- Visto: La facultad conferida por el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile; el D.S. N° 228, de 28 de febrero de 1994, de Interior, y la resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

## D e c r e t o :

Artículo único: Sustitúyanse los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del D.S. N° 228, de 28 de febrero de 1994, de Interior, por los siguientes:

"Artículo 2°.- Esta condecoración tendrá los siguientes tres grados, cuyas características se señalan a continuación, y se otorgará al personal que en cada caso se indica:

a) Primer Grado. Será una medalla de oro, de 40 milímetros de diámetro, que ostentará en su centro un Escudo de Armas de la República en relieve. Llevará dos círculos concéntricos, el interior, de 24 milímetros de diámetro, tiene un borde cóncavo, de 1 milímetro de ancho; el exterior, de 39 milímetros de ancho, tiene un borde convexo y de 1 milímetro de ancho y lleva en relieve la leyenda "Presidencia de la República", escrita en letras de 3 milímetros de alto. De la parte inferior de la medalla nace una corona de laureles que rodea la medalla por ambos costados. La medalla penderá del cuello mediante una cinta de seda tricolor, de 40 milímetros de ancho. Para sostener la medalla, ésta tendrá en su extremo superior una argolla ovalada, incrustada en una inferior que descansa en dos volutas.

El reverso de la medalla es liso y en él va grabado el nombre y grado del poseedor, y las fechas límite de permanencia en servicio de la Presidencia de la República.

Este grado corresponderá a los oficiales de las Fuerzas Armadas y de Carabineros que se desempeñen por más de un año como Edecanes de S.E. el Presidente de la República.

b) Segundo Grado. Será una medalla de oro, de 40 milímetros de diámetro, que ostentará en su centro un Escudo de Armas de la República en relieve. Llevará dos círculos concéntricos, el interior, de 24 milímetros de diámetro, tiene un borde cóncavo, de 1 milímetro de ancho; el exterior, de 39 milímetros de ancho, tiene un borde convexo y de 1 milímetro de ancho y lleva en relieve la leyenda "Presidencia de la República", escrita en letras de 3 milímetros de alto. Para sostener la medalla, ésta tendrá en su extremo superior una argolla ovalada, incrustada en una inferior que descansa en dos volutas. La cinta de la que pende la medalla al pecho será de seda tricolor, de 40 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo.

El reverso de la medalla es liso y en él va grabado el nombre y grado del poseedor, y las fechas límite de permanencia en servicio de la Presidencia de la República.

Este grado corresponderá a los oficiales de las Fuerzas Armadas, Carabineros y de la Policía de Investigaciones, que sin reunir los requisitos para recibir la de primer grado, presten servicios en el Palacio de Gobierno, durante un período ininterrumpido no inferior a tres años.

c) Tercer Grado. Será una medalla de plata, de 40 milímetros de diámetro, que ostentará en su centro un Escudo de Armas de la República en relieve. Llevará dos círculos concéntricos, el interior, de 24 milímetros de diámetro, tiene un borde cóncavo, de 1 milímetro de ancho; el exterior, de 39 milímetros de ancho, tiene un borde convexo y de 1 milímetro de ancho y lleva en relieve la leyenda "Presidencia de la República", escrita en letras de 3 milímetros de alto.

Para sostener la medalla, ésta tendrá en su extremo superior una argolla



ovalada, incrustada en una inferior que descansa en dos volutas. La cinta de la que pende la medalla al pecho será de seda tricolor, de 40 milímetros de ancho por 40 milímetros de largo.

El reverso de la medalla es liso y en él va grabado el nombre y grado del poseedor, y las fechas límite de permanencia en servicio de la Presidencia de la República.

Este grado corresponderá al personal del cuadro permanente de las Fuerzas Armadas y de nombramiento institucional de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, que presten servicios en el Palacio de Gobierno, durante un período ininterrumpido no inferior a cuatro años.

Artículo 3°.- En casos calificados, el Presidente de la República podrá otorgar esta condecoración al personal indicado en el artículo anterior, sin la exigencia de los plazos allí indicados.

Artículo 4°.- La condecoración establecida en el artículo primero podrá otorgarse una sola vez, en cada uno de sus grados.

Artículo 5°.- En el Primer Grado, junto con la medalla se otorgará al agraciado un distintivo consistente en una barra tricolor, que en el centro tendrá el Escudo de Armas de la República, rodeado por una corona de laureles.

Para los otros grados, junto con la medalla, se otorgará al agraciado un distintivo consistente en una barra tricolor, que en el centro tendrá el Escudo de Armas de la República, en el caso de los uniformados, o un botón tricolor con el Escudo de Armas de la República en el centro, para el resto del personal.''.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Raúl Troncoso Castillo, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Guillermo Pickering de la Fuente, Subsecretario del Interior.